



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Nuevas extensiones horarias Preceptores desde el 01/11/23 EX-2023-00137800- -UNC-SAAD#CNM

---

VISTO:

La Resolución 613/2023 donde dispone la liquidación de las extensiones horarias del personal docente según lo dispuesto en las RHCS N° 261/2003 y N° 439/2003, afectados al Nuevo Plan de Estudios de Nivel Medio del Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que se han producido algunas modificaciones en lo que respecta a la real prestación de dichas extensiones horarias por parte de algunos Docentes de la Casa.

Que resulta necesario realizar la adecuación del pago del adicional de referencia, a la prestación efectiva de servicios que los docentes realizarán durante el presente ciclo lectivo, en función de las necesidades esenciales, para así asegurar el normal desarrollo de las actividades.

Atento a las disposiciones de la ordenanza 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Resolución Número 1285/14 del H.C.S. y a las ampliaciones implementadas a éste por el Art. N° 1 de la Resolución N° 387/97 del H.C.S.

Que el adicional por extensión horaria será liquidado para los agentes abocados a las actividades extracurriculares desde el 01/04/2023 al 30/11/2023 y los del Cursillo de Apoyo para el examen de ingreso 2024 desde el 01/04/2023 al 31/12/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Disponer la liquidación de un adicional por extensión horaria al personal docente que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en los cargos y con dedicación que en cada caso se indican, desde el 01/11/2022 hasta el 31/12/2023 o antes si fueran desafectados de dichas extensiones de jornadas.

Art.2º.- Disponer la liquidación de un adicional por extensión horaria al personal docente que figura en el Anexo II adjunto a la presente, en los cargos y con dedicación que en cada caso se indican, desde el 01/11/2022 hasta el 30/11/2023 o antes si fueran desafectados de dichas extensiones de jornadas.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados, a quien corresponda a los fines de efectuar las liquidaciones que correspondan, protocolícese y comuníquese.